



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00158 00

Bogotá D. C., 9 de abril de 2021

Da cuenta este Despacho que el 8 de abril siendo las 5:03 pm, estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta **Néstor Alfonso Díaz Lizarazo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En ese sentido, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **Néstor Alfonso Díaz Lizarazo** contra la **Defensoría del Pueblo**, sino fuera porque la suscrita considera que la misma no ha debido ser repartida entre los Juzgados con categoría Municipal, dada la naturaleza jurídica de la parte accionada.

En efecto, de acuerdo con el artículo 1° numeral 3° del Decreto 333 de 2021, que reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las acciones de tutela que se interpongan contra las actuaciones del Defensor del Pueblo deben ser repartidas, para su conocimiento a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos.

Por lo anterior y como quiera que la acción de tutela se dirige contra las actuaciones del Defensor del Pueblo, esta juzgadora considera que esta acción no ha debido ser repartida a este Juzgado Municipal, sino a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos, por lo que se ordenará su remisión inmediata al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad, a fin de que sea repartida nuevamente ante el Tribunal Superior de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Néstor Alfonso Díaz Lizarazo** en contra de la **Defensoría del Pueblo**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales con el fin de que este sea repartido el proceso en el Tribunal Superior de Bogotá.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7e7af5f8614052f9a2def7b911b95422481bfa1c869339099de2e889b33b11f

Documento generado en 09/04/2021 11:06:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>